



## Ayuntamiento de Pilas

### TÍTULO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PILAS CULTURA ACTIVA” EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

#### AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA).

Por la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Alcalde, se ha dictado Resolución número 2024-0502, de 26 de marzo, con el siguiente tenor literal:

” Vista la Resolución definitiva complementaria, de 18 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Queda constatado lo siguiente; se concede y aprueba al Ayuntamiento de Pilas el proyecto “Pilas cultura activa”, con número de expediente: 41/2023/PE/0019, que conlleva la ejecución de las siguientes acciones formativas: SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; MF1057 - Inglés profesional para turismo; SSCB0110 -Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.

El proyecto “Pilas Cultura Activa” tiene como objetivo dotar a jóvenes desemplead@s de Pilas de una formación y experiencia laboral en el sector cultural y de ocio y tiempo libre y de esta forma contribuir a la especialización profesional necesaria para atender una demanda de actividades relacionadas con el ocio y la cultura, que se ha convertido en una necesidad y en un derecho en nuestra sociedad. Este proyecto de una duración de 14 meses, contempla la contratación de personal de ejecución (personal directivo, formador@s y personal de apoyo: apoyo administrativo y apoyo a la inserción laboral y al empleo) y de 15 alumn@s, jóvenes menores de 30 años, estos últimos a través, de la contratación en la modalidad de formación en alternancia, por una duración de 12 meses. Estos proyectos se configuran en fase de formación en alternancia con la práctica profesional. Las acciones formativas que contempla este proyecto, son:

- SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Duración: 150 horas. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 2.
- MF1057 - Inglés profesional para turismo. Duración: 90 horas. Formación complementaria.
- SCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Duración: 400 horas. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 3.
- MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. Duración: 80 horas. Formación complementaria.

Resultando necesaria, en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, la selección para la contratación del personal de ejecución y el alumnado de este

#### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Jose Leocadio Ortega Iñzra (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 26/03/2024  
 HASH: 670baa4c41c09955c5b56a02b4e1e3d4





## Ayuntamiento de Pilas

proyecto, vinculado a la subvención de referencia, con sujeción a los requisitos establecidos por la misma.

En cuanto a la selección del personal docente del proyecto, según se establece en la Orden reguladora de 13 de septiembre de 2021, en el Artículo 11: Selección del personal de ejecución. La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto. La Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para El empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su artículo undécimo determina los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución.

El personal docente debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.

En el caso del proyecto objeto de la convocatoria, las acciones formativas que lo integran, conducentes a dos certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, están reguladas por los siguientes Reales Decretos:

- SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. R.D. 1537/2011, de 31 de octubre.

- SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. RD. 1697/2011, de 18 de noviembre.

Visto el Informe de la Técnica de Recursos Humanos de fecha 26 de marzo de 2024.

Visto el informe de fiscalización de fecha 1 de marzo de 2024.

En base a ello he

### RESUELTO

**PRIMERO.-** Declarar, a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la urgencia en la tramitación de esta convocatoria pública de selección de personal docente para el Programa de empleo y Formación, "Pilas Cultura Activa", al ser necesaria la contratación urgente de este personal para el inicio del programa según calendario que establece la resolución de concesión del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras para la selección y posterior contratación laboral temporal del puesto de docente, del proyecto de Empleo y formación "Pilas Cultura Activa" y concretamente para el desarrollo de las acciones formativas : SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre; así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades sobrevenidas en la ejecución de las acciones formativas.





## Ayuntamiento de Pilas

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “PILAS CULTURA ACTIVA” EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS.**

### PREÁMBULO.-

Considerando la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación; en virtud del procedimiento iniciado mediante la resolución de 29 de julio de 2023 (boja número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para El empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La finalidad de esta subvención concedida al Ayuntamiento de Pilas es la ejecución del Proyecto “Pilas Cultura Activa”, cuyo objetivo es dotar a jóvenes desemplead@s de Pilas de una formación y experiencia laboral en el sector cultural y de ocio y tiempo libre y de esta forma contribuir a la especialización profesional necesaria para atender una demanda de actividades relacionadas con el ocio y la cultura, que se ha convertido en una necesidad y en un derecho en nuestra sociedad.

Al Ayuntamiento de Pilas, como entidad beneficiaria, con número de expediente 41/2023/PE/0019, se le concede el proyecto de “Pilas Cultura Activa” que integran las siguientes acciones formativas:

- SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Duración: 150 horas. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 2.
- MF1057 - Inglés profesional para turismo. Duración: 90 horas. Formación complementaria.
- SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Duración: 400 horas. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 3.
- MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. Duración: 80 horas. Formación complementaria.

Según la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 19 de enero de 2024, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2023 por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021; en cuanto a la ampliación al 18 de junio de 2024, del expediente 41/2023/PE/0019, de inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida.

Según la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, de fecha 18 de diciembre de 2023: La puesta en marcha de este programa conlleva la contratación del puesto de personal docente.

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCZ3RPMYMH4ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación laboral temporal del puesto de docente, para el desarrollo de la acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

Las acciones formativas a desarrollar son:

- SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 2.
- SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Certificado de profesionalidad completo, de nivel 3.
- MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. Formación complementaria.

Aquell@s candidat@s que no resulten seleccionados para el puesto formarán parte de una bolsa de empleo para puestos similares y que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por riguroso orden de la puntuación final obtenida. No obstante lo anterior, antes de contratar a algún candidat@ de la mencionada bolsa est@ debería superar una entrevista al efecto.

Esta bolsa puede servir para contratar en caso de bajas laborales, renuncias, ampliación del programa o lanzamiento de nuevos puestos similares.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

El puesto convocado no forma parte de la plantilla del Ayuntamiento de Pilas, estando su duración vinculada a la duración del Programa de Empleo y Formación según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación; en virtud del procedimiento iniciado mediante la resolución de 29 de julio de 2023 (boja número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para El empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo esta de 13 meses.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal: [www.pilas.es](http://www.pilas.es) y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilas.

La selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

Los Certificados de Profesionalidad a impartir son los siguientes:

1. SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, Nivel de cualificación 2, R.D. 1537/2011, de 31 de octubre.

Duración de la formación asociada: 150 horas

Relación de módulos formativos:

MF1866\_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. (60 horas)

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYMH2ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

MF1867\_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. (30

horas)

MF1868\_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. (60

horas)

2. SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Nivel de cualificación 3, RD. 1697/2011, de 18 de noviembre.

Duración de la formación asociada: 400 horas

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF1431\_3: Programaciones culturales. (170 horas)

- UF1421: Política y gestión cultural. (40 horas)

- UF1422: Programación y evaluación aplicadas a la gestión cultural (90 horas)

- UF1423: Recursos de la programación cultural (40 horas)

MF1432\_3: Proyectos de animación cultural. (150 horas)

- UF1424: Desarrollo de proyectos de animación cultural (70 horas)

- UF1425: Redes asociativas culturales (80 horas)

MF1433\_3: Marketing cultural. (80 horas)

3. MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. Formación complementaria. 80 horas

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

#### 2.1. Denominación de los puestos de trabajo:

- Formador/Docente de las acciones formativas: SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.

#### 2.2. FUNCIONES DEL PUESTO

a) Diseñar y programar de las acciones formativas para el empleo: SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.

b) Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

c) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

d) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.

e) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYMH2ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

### 2.3 MODALIDAD DE CONTRATO

Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente. La duración del mismo será de trece meses, a jornada completa y categoría A2 de técnico medio.

Las retribuciones serán las fijadas a tales efectos en el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pilas.

### TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

#### 3.1 Requisitos generales

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

#### 3.2 Requisitos específicos

- Formador/Docente de las acciones formativas: SSCB0209- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0110 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y MF1870 - Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias de licenciado, diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, del área de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Requisitos relativos a la Competencia docente: en virtud de lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía en el resuelve segundo: Acreditación de la competencia docente.

1. Podrán impartir formación profesional de Grados A, B y C en centros de formación no incluidos en el sistema educativo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

3. En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»





## Ayuntamiento de Pilas

4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AIECP Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Cuarto. Aplicación del régimen transitorio.

Lo previsto en la presente resolución relativo a los requisitos para poder impartir formación profesional en el ámbito laboral, será de aplicación siempre que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

### CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pilas y durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las bases de la convocatoria se harán públicas igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, presencial o por sede electrónica, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que por alguna de las personas solicitantes se formule solicitud vía correo ordinario o a través del Registro de otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Pilas, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes un correo electrónico avisando de tal circunstancia a la siguiente dirección habilitada: [empleoyformacionpilas@pilas.es](mailto:empleoyformacionpilas@pilas.es)

La no presentación en plazo de la documentación o la falta de envío del aviso antes reseñado dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

3. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Instancia, según modelo Anexo.

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

b) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Titulación requerida.

d) Documentación justificativa de estar en posesión de la competencia docente, exigida como requisito en la base tercera de la presente convocatoria.

e) Documentación acreditativa de todos los méritos alegados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo de la convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera necesario que un mérito no está suficientemente acreditado.

f) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web [www.pilas.es](http://www.pilas.es), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, y no producirse ninguna, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. En caso de presentarse alguna alegación y/o subsanación, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

### SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para la realización de la selección del personal objeto de esta convocatoria se designa el siguiente Tribunal de Selección:

Presidente: Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico, D. José Joaquín Velázquez Pérez (sustituta: D<sup>a</sup> Eva Carave López-Becerra)

Vocales: D<sup>a</sup> Manuela Pérez Cruz (sustituta D<sup>a</sup> Daniela Barragán Ehrenfried)

Miguel Palma Carbonell (sustituto José Antonio Zurita Gómez )

Pilar Molina García (sustituta Ana Gómez Sánchez)

Secretario: Manuel Becerril Cardellat (sustituta Pastora Rodríguez Mateos)

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYMH2ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesor/es especialista/as, que colaborarán con aquel en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar y celebrar todo tipo de actuaciones a través de plataformas de teletrabajo tales como Zoom, Teams, WhatsApp video, Skype o similares.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

### SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una prueba técnica (proyecto) y de una fase de concurso.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder al puesto descrito en la base segunda de las presentes bases reguladoras.

#### 7.1. Prueba técnica.

La prueba técnica que consistirá en la presentación de un proyecto, cuyo contenido versará sobre los contenidos formativos del proyecto y las actividades a realizar en el tiempo de trabajo del mismo, contextualizado en el ámbito del municipio de Pilas. En el proyecto se incluirá, al menos: Denominación del Programa de Empleo y Formación que se va a ejecutar en el municipio, fundamentación, objetivos, contenido formativo, actividades a realizar, metodología, recursos materiales, calendarización y evaluación.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios a única cara, letra verdana 10.

La valoración de la prueba técnica tendrá una puntuación máxima de 10 puntos; siendo necesario para superar la misma alcanzar un mínimo de 7 puntos.

Se hará público el resultado de dicha puntuación, al que se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días.

#### 7.2.- Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la prueba técnica.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

### Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





## Ayuntamiento de Pilas

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y superada la prueba técnica; valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación acreditativa de las titulaciones y/o acciones formativas realizadas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias y que estén estrechamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se tendrán en cuenta (ni deberán presentarse) ni formación profesional ni contratos de trabajo que no tengan relación directa con las tareas a desempeñar.

Baremación:

- Formación complementaria: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto de docente a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas, administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos hasta 19 horas: no computables.
- De 20 a 49 horas: 0.20 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0.30 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0.50 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0.60 puntos.
- Más de 300 horas: 0.80 puntos

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como `alumn@`, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 4 puntos.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





## Ayuntamiento de Pilas

Se valorarán los méritos profesionales, según el siguiente detalle:

- Por cada mes de trabajo prestado o contrato administrativo de prestación de servicio como formador de formación para el empleo en las respectivas especialidades de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad: Área de actividades culturales y recreativas: 0,15 puntos.

- Por cada mes de trabajo prestado o contrato administrativo de prestación de servicio como formador en otras especialidades formativas: 0,1 puntos.

- Por cada mes de trabajo prestado como profesional docente o en alguna de las ocupaciones relacionadas con las unidades de competencias: 0,15 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el Tribunal de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral: Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.
- Contratos administrativos: cien horas de formación equivaldrá a un mes de trabajo, en la valoración. Para la experiencia profesional como docente de formación para el empleo: Certificación expedida por la entidad organizadora en la que conste período de prestación de servicios, puesto desempeñado y código de impartición, denominación del curso de formación y horas de impartición.

La puntuación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del concurso, formación y experiencia profesional. La suma de las puntuaciones será el resultado obtenido en la baremación de méritos alegados, siendo su máxima puntuación de 8 puntos.

Se hará pública la valoración de la fase de concurso, a la que se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días y en la misma se convocarán a las personas aspirantes, que proceda, para la fase de entrevista.

### 7.3 Entrevista

Aquell@s aspirantes que superen 5 puntos en la valoración de los méritos alegados, en el supuesto de existir más de un@, serán llamad@s para realizar una entrevista, en la cual l@s aspirantes responderán a las cuestiones que se les planteen por el Tribunal de Selección, relacionadas con: el proyecto presentado, las funciones a desempeñar, sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes). Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación. La valoración de la entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

### 7.4. Calificación final del proceso.

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





## Ayuntamiento de Pilas

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados: prueba técnica, valoración de méritos y entrevista, en su caso.

En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la prueba técnica, si continuase el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados según el siguiente orden: experiencia, formación y entrevista.

El listado de calificaciones final del proceso será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento [www.pilas.es](http://www.pilas.es).

El Tribunal de Selección publicará la calificación final del proceso por riguroso orden de puntuación.

### OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, al Concejal-Delegado de Trabajo del Ayuntamiento de Pilas, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

La incorporación del/los candidatos/as propuest@s estará sujeto a la ejecución efectiva del proyecto "Pilas Cultura Activa". Se establece como modalidad de contrato el 405 en aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la disposición adicional novena a éste, sobre con tratos vinculados a programas de activación para el empleo. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Empleo y Formación concedido en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación; en virtud del procedimiento iniciado mediante la resolución de 29 de julio de 2023 (boja número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para El empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. El carácter de dicho contrato es temporal, y la duración del mismo viene determinada por las horas establecidas en la citada resolución. Siendo ésta de trece meses, a jornada completa y categoría A2 de técnico medio.

La retribución será la fijada a tales efectos en el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pilas.

### NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA.

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una Bolsa de Trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida. La Bolsa tiene por objeto cubrir posibles eventualidades, renunciadas o bajas que por cualquier circunstancia puedan producirse.

Esta Bolsa de Trabajo se extingue con la finalización del Programa de Empleo y Formación para el que se ha formado.

**Ayuntamiento de Pilas**

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

A efectos de llamamiento de integrantes de la bolsa para su nombramiento los medios de contacto serán el teléfono y el correo electrónico de la persona interesada, debiendo modificar los mismos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento si se ha cambiado los indicados en la solicitud de participación. Se procederá a contactar telefónicamente en dos momentos distintos en horario de 9 a 14:30 horas. En caso de no responder a las llamadas, se enviará un correo electrónico dando plazo hasta las 14.30 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al puesto ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Para su nombramiento, conforme a la lista definitiva que estará ordenada por puntos, se procederá a requerir a la persona seleccionada en primer lugar para que presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos así como los que hayan sido objeto de valoración en el plazo de dos días hábiles.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante `propuest@` no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para aportar la documentación requerida.

El mismo procedimiento se utilizará en el supuesto de rechazo al ofrecimiento, pasando este/a integrante de la bolsa al último lugar de la misma.

Esta lista de reserva tendrá validez durante todo el plazo de ejecución del Programa que da origen a este proceso selectivo.

### DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

### UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA

El Proyecto “Pilas Cultura Activa”, Programa de Empleo y Formación, será objeto de financiación, en su totalidad, de fondos de la Administración General del Estado.

### DUODÉCIMA.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

## Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pilas.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento Pilas y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Pilas sujeto a la obligación de secreto profesional.

**TERCERO.-** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, [www.pilas.es](http://www.pilas.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde-presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





## Ayuntamiento de Pilas

ANEXO I  
 MODELO DE SOLICITUD  
 PERSONAL DOCENTE PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN “PILAS CULTURA ACTIVA”

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE:

Dirección:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfonos:

Nacionalidad:

Correo electrónico:

Documentación que se adjunta junto a esta solicitud (Marque con una X):

- Proyecto
- DNI/NIE
- Copia Titulación estudios reglados exigida.
- Copia del título que acredite la capacidad como docente.
- Curriculum vitae (actualizado).
- Informe de Vida laboral (actualizado).
- Copias de contratos laborales, certificados de empresas, u otra documentación que acredite la prestación de servicios relacionado con los contenidos de la acción formativa.
- Copias de los títulos de la formación relacionada con los contenidos de la acción formativa.

**Ayuntamiento de Pilas**

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 7SHG4HZCAWFCDZ3RPMYWMH2ZL  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



## Ayuntamiento de Pilas

El abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidas en ella.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Cód. Validación: 7SHG4ZCAWFCZ3RPMYMH2ZL  
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

**Ayuntamiento de Pilas**

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

